



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
09/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472304D

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS MASA COMUN DE CASILLAS DE MARIN DE ABAJO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HIGUERUELA, PARA EL MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL CULTIVO AGRICOLA.

UNA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 - Es objeto del presente procedimiento abierto la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas de naturaleza rústica de la masa común de Casillas de Marín de Abajo, en el término municipal de Higuera, con una superficie de 26 hectáreas, 83 áreas y 32 centiáreas.

El arrendamiento ampara inicialmente una superficie de 26 hectáreas, 83 áreas y 32 centiáreas, identificadas en plano que como anexo se incorpora al presente pliego de condiciones, con el que formará parte inseparable del contrato.

El CPV del contrato es el 70321000-7 (Servicios de Alquiler de Terrenos).

1.2.- Se impulsa el presente contrato al objeto a fin de que las parcelas rústicas de propiedad del Ayuntamiento puedan tener un aprovechamiento económico a través de su explotación, pretendiéndose con el presente contrato una dinamización económica agraria del municipio,

DOS. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

2.1 - El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato patrimonial y carácter privado, y se regirá por lo establecido en este Pliego, por la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo y dada la naturaleza privada del contrato en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil y demás disposiciones de Derecho Privado

2.2 - El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

TRES. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1.- A la vista del importe y por la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde - Presidente.

CUATRO. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

4.1 - El objeto contractual definido en el punto primero tendrá vigencia de cuatro años, con carácter improrrogable, comenzando su vigencia el 1 de julio de 2020 y finalizando el 30 de junio de 2024.

CINCO. PRECIO DEL CONTRATO



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTINEZ ARNEDO
10/06/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AHU9 QU2H QNZ3 UQMZ

Pliego de condiciones - SEFYCU 1839813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
09/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472304D



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTINEZ ARNEDO
10/06/2020

5.1 - El precio del contrato se fija en **mil euros/año (1.000'00 euros/año)**, que podrá ser mejorado al alza.

Este tipo de arrendamientos está exento de IVA por aplicación del artículo 20, apartado número 23 de la Ley 37 /1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor añadido, artículo que dispone que están exentos de este impuesto los arrendamientos que tengan la consideración de servicios de conformidad con lo que se señala en el artículo 11 de la Ley en la que aparece como prestación de servicio a los efectos de este impuesto, los arrendamientos de bienes.

5.2 - Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato, y los gastos de anuncios oficiales en Boletines Oficiales exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de cien euros.

5.3 - Las mejoras de tipo, al alza, no se expresaran en porcentajes, sino señalando la cantidad en que se cifra la oferta.

5.4 - No se admitirán, y serán rechazadas en el acto de apertura de pliegos las proposiciones que sean inferiores al tipo o aquellas que expresen la oferta en forma distinta a la señalada en el apartado anterior.

SEIS. VALOR ESTIMADO.

6.1.- El valor estimado del contrato es de cuatro mil euros (4.000,00 euros), y viene determinado por el importe de todas las anualidades (4 anualidades), calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SIETE. ABONO DEL PRECIO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

7.1 - El adjudicatario hará efectivo el importe del precio del contrato que resulte de la adjudicación de la siguiente forma:

- El primer año de vigencia del contrato, en el momento de la formalización del contrato.
- Resto de años de vigencia del contrato, antes del 30 de septiembre de cada año.

7.2 - El precio del contrato se aumentará o disminuirá anualmente, desde la fecha de contrato, según el porcentaje que se indique en el índice de precios al consumo de los doce meses anteriores, fijados por el Instituto Nacional de Estadística, u Organismo que en el futuro lo sustituya.

7.3 - El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

7.4.- Toda demora en los pagos llevará aneja la obligación del rematante de abonar intereses del 10% anual, sin perjuicio del derecho de Ayuntamiento a declarar rescindido el contrato o exigir su cumplimiento, así como ante cualquier otra falta a lo estipulado, las responsabilidades que correspondan, y sin perjuicio también de los demás medios por que se haya de comprometer a cumplir sus obligaciones y a que se resarzan de los perjuicios que irroque.

OCHO. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

8.1 - Las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del presente contrato no origina gasto para la misma.

NUEVE. PERFIL DE CONTRATANTE.

9.1.- La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del Perfil de Contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AHU9 QU2H QNZ3 UQMZ

Pliego de condiciones - SEFYCU 1839813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
09/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472304D

de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la siguiente dirección electrónica:
<https://contrataciondelestado.es>

DIEZ. ADJUDICACION.

10.1 - El criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación del contrato, será el precio más alto, por lo que la adjudicación del contrato recaerá en aquel licitador que igualando o excediendo el del tipo de licitación que a continuación se establece, oferte el precio más alto.

ONCE. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. REPRESENTACION.

11.1 - Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11.2.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

DOCE. PROPOSICIONES. PRESENTACION DE LAS MISMAS.

12.1 - Las proposiciones se presentaran en sobre cerrado en el que habrá de constar la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS MASA COMUN DE CASILLAS DE MARIN DE ABAJO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HIGUERUELA". Los sobres deberán ser firmados por el licitador o su representante, y en el mismo constará también el nombre del licitador. Las proposiciones constaran de dos sobres, que deberán tener los requisitos que se señalan a continuación. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

12.2 - Contenido de las proposiciones:

Sobre A - Documentos de carácter general:

Las proposiciones deberán ir acompañadas en sobre aparte en el que habrá de constar la inscripción "DOCUMENTOS DE CARACTER GENERAL" de los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario, que se acreditará, en el caso de personas físicas o empresarios individuales, mediante el D.N.I., y en el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- b) Los que acrediten la representación legal o voluntaria del firmante de la proposición, tales documentos deberán ir diligenciados por el licitador. Si el licitador fuera persona jurídica, los documentos deberán figurar inscritos en el Registro Público correspondiente.
- c) En caso de empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTINEZ ARNEDO
10/06/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AHU9 QU2H QNZ3 UQMZ

Pliego de condiciones - SEFYCU 1839813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
09/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472304D



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTINEZ ARNEDO
10/06/2020

- expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- d) Acreditación por parte del proponente de hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

La prueba de esta circunstancia podrá hacerse mediante testimonio judicial o certificación administrativo, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- e) Acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador, que podrá acreditarse mediante una declaración apropiada de entidad financiera.

Sobre Bº - Oferta económica:

- a) Proposición, conforme al modelo anexo, en la que se concretará el tipo económico de su oferta.

Los documentos podrán presentarse, originales o mediante copias de los mismos, que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

12.3 - La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

12.4.- Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los medios electrónicos necesarios para asegurar correcta presentación de ofertas no están disponibles para la gran mayoría de los potenciales licitadores en la explotación de este tipo de aprovechamiento; por ello esta Administración se acoge a la posibilidad establecida en el apartado 3.a) de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.5 - El plazo de presentación de la solicitud de participación será de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente de su publicación en el perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición se es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.6.- Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

TRECE. MESA DE CONTRATACION.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AHU9 QU2H QNZ3 UQMZ

Pliego de condiciones - SEFYCU 1839813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
09/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472304D



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDE
10/06/2020

13.1.- La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De este modo, la Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Isabel Martínez Arnedo. Alcaldesa de la Corporación
- Secretaria: María Ángeles Rodríguez Sáez, Administrativa.
- Vocal: Enrique Serrano Barco, Secretario-Interventor de la Corporación.
- Vocal: Rosario Ana García Bueno, Auxiliar Administrativo.

CATORCE. APERTURA DE OFERTAS

14.1.- La Mesa de Contratación se constituirá a los cinco días hábiles a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas, procediendo a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

En el caso de que toda la documentación fuera correcta, se procederá a la apertura de los Sobres "B" el mismo día que los Sobres "A", media hora más tarde, es decir, a las 10:30 horas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

QUINCE. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

15.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador de cada lote que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber efectuado el 5 % de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AHU9 QU2H QNZ3 UQMZ

Pliego de condiciones - SEFYCU 1839813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
09/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472304D



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTINEZ ARNEDO
10/06/2020

DIECISEIS. FIANZA.

16.1.- Se exige una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado antes de la formalización del contrato. Dicha garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

DIECISIETE. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

DIECIOCHO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

18.1 - El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza, para uso agrícola, no pudiendo dedicar las instalaciones a usos distintos de los señalados en el contrato, salvo mediante autorización municipal acordada por el órgano competente y notificado por escrito.

18.2 - Es obligación del arrendatario el abono del impuesto de bienes inmuebles de las fincas objeto de arriendo, cuyo importe será satisfecho en el plazo de un mes a contar del requerimiento del Ayuntamiento.

18.3 - Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

18.4 - Transcurrido el periodo de duración del contrato de arrendamiento, si la cosecha correspondiente a ese ejercicio no se hubiese levantado tendrá derecho el arrendatario a la recolección de los frutos plantados, abonando el canon que proporcionalmente correspondiera.

18.5 - No podrán utilizarse los terrenos objeto de este contrato para plantaciones forestales, ni leñosas, ni destinarse a otros usos que no sean la explotación agraria de los mismos.

18.6 - Serán de cuenta del arrendatario las actuaciones encaminadas a limpieza y mantenimiento necesario, con el fin de conservar la finca en estado de servir para la explotación a que fue destinado al concertarse el correspondiente contrato.

18.7 - El adjudicatario deberá prestar el contrato por sí y no ceder el derecho de arrendamiento sin previa autorización del Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato sin ningún derecho a indemnización.

DIECINUEVE.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.1 - Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

19.2 - La resolución implicará la pérdida de la garantía definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AHU9 QU2H QNZ3 UQMZ

Pliego de condiciones - SEFYCU 1839813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
09/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472304D



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTINEZ ARNEDO
10/06/2020

Si el contratista incumpliere sus obligaciones, la Entidad podrá optar por exigirle el cumplimiento de las mismas, o declarar la rescisión del contrato, pudiendo declarar también ésta aún habiendo optado por aquel cuando dicho incumplimiento resultare imposible, quedando a salvo, sin embargo, en todo caso, el derecho de esta Corporación, a exigirle el resarcimiento de daños, e indemnización de posibles perjuicios en las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

19.3 - La resolución implicará la pérdida de la garantía definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

19.4 - El arrendamiento se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por transcurso del plazo estipulado
- Por revocación del arrendamiento que podrá acordar la Corporación en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público.
La revocación así acordada no generará a favor del arrendatario el resarcimiento de los daños o perjuicios, siempre y cuando medie un preaviso de un mes.
- Por caducidad del arrendamiento, que operará en los siguientes supuestos:

- a) por disolución de la entidad adjudicataria
- b) por la transmisión indebida de derechos de arrendamiento.

- Por desistimiento del arrendatario. El desistimiento podrá ejercitarse en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal, con un mes de antelación, cuando menos, pero no surtirá efecto hasta que se le sea notificada la aceptación por el Ayuntamiento. El desistimiento no dará derecho a indemnización alguna.

Los acuerdos de revocación, declaración de caducidad y aceptación de desistimiento deberán ser aceptados por el Órgano de Contratación.

Extinguido el arrendamiento, por cualquiera de las causas expresadas en las condiciones anteriores, harán que reviertan el dominio municipal las instalaciones y edificaciones existentes, que serán entregadas en perfecto estado, sin que genere derecho a indemnización alguna para el arrendatario.

19. 5 - Producida la extinción, el arrendatario vendrá obligado a:

- Cesar en el uso y explotación, dejando las instalaciones libres y expeditas a disposición de la Administración, que, de no hacerlo así, tendrá potestad de acordar y ejecutar por sí el alzamiento.
- Retirar aquellos elementos que hubiera incorporado el adjudicatario y que por no estar adheridas permanentemente a cualquiera de los elementos de las instalaciones, no deban ser objeto de reversión.
- Reparar por su cuenta los daños y desperfectos que pudiera haber causado en los elementos de las instalaciones, sustituyendo todos aquellos que sean irreparables, a fin de que queden todos los elementos en buen estado.

Para ello se solicitará autorización municipal y los realizará bajo la inspección de los servicios técnicos competentes, realizándolo el Ayuntamiento, si el interesado no lo realizare, con cargo a éste.

El Ayuntamiento podrá acordar que satisfaga en metálico el importe de los desperfectos.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AHU9 QU2H QNZ3 UQMZ

Pliego de condiciones - SEFYCU 1839813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
09/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472304D



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTINEZ ARNEDO
10/06/2020

VEINTE. INSPECCIÓN

20.1 - El Ayuntamiento, desde el momento de la firma del contrato, podrá efectuar cuantas inspecciones tenga conveniente para velar por el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de esta licitación.

Durante la vigencia del arrendamiento, el arrendatario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos le sean solicitados.

VEINTIUNO. RIESGO Y VENTURA

21.1 - El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista, y no a producción, el cual por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna. La liquidación se efectuara por la cantidad ofrecida por el adjudicatario.

Asimismo, dado que la superficie real y de cultivo de las fincas puede ser aproximado, este Ayuntamiento declina cualquier tipo de responsabilidad por la disconformidad de datos SIGPAC y catastrales.

VEINTIDOS. NATURALEZA DEL CONTRATO

22.1 - El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, formalizándose en documento administrativo, en todo caso.

VEINTITRES. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

23.1 - Esta contratación tiene carácter privado, quedando sometida a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, y a la jurisdicción civil en cuanto a los efectos y extinción.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AHU9 QU2H QNZ3 UQMZ

Pliego de condiciones - SEFYCU 1839813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
09/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472304D

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____ n.º _____, con D.N.I. n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la presente licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas de naturaleza rústica de la masa común de Casillas de Marín de Abajo, en el término municipal de Higuera.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento de fincas de naturaleza rústica de la masa común de Casillas de Marín de Abajo, en el término municipal de Higuera.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y solvencia.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma del declarante,

Fdo.: _____



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTINEZ ARNEDO
10/06/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AHU9 QU2H QNZ3 UQMZ

Pliego de condiciones - SEFYCU 1839813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
09/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472304D

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____ n.º _____, con D.N.I. n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la presente licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas de naturaleza rústica de la masa común de Casillas de Marín de Abajo, en el término municipal de Higuera.

1.- Que estoy enterado del expediente para la adjudicación de los aprovechamiento de caza o pastos en los montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Higuera, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente.

2.-Que estoy interesado en licitar, siendo la oferta económica la siguiente

*** Oferta económica:** se oferta el importe de:

- (euros/anuales):

A todos los efectos debe entenderse que, en el precio de la oferta no se encuentran incluidos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma,

Fdo.: _____



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTINEZ ARNEDO
10/06/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AHU9 QU2H QNZ3 UQMZ

Pliego de condiciones - SEFYCU 1839813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ENRIQUE SERRANO BARCO
09/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472304D



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTINEZ ARNEDO
10/06/2020

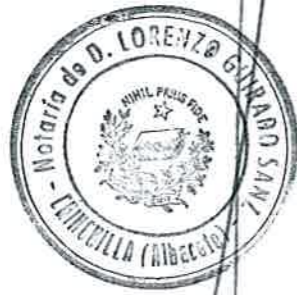


AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AHU9 QU2H QNZ3 UQMZ

Pliego de condiciones - SEFYCU 1839813

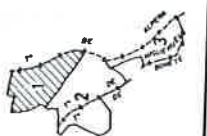
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>



55,000

LEYES: Fines 29 June a la 30

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO	
ZONA	CASILLAS DE MARIN DE ABAJO
TERMINO	HIGUERUELA
PROVINCIA	ALBACETE
ESCALA APROX.	1:15.000
Nº DE POLIGONO	1
REALIZADOR	F. B. S.
FECHA DEL PLANO	SEPTIEMBRE - 1973
OBSERVACIONES	



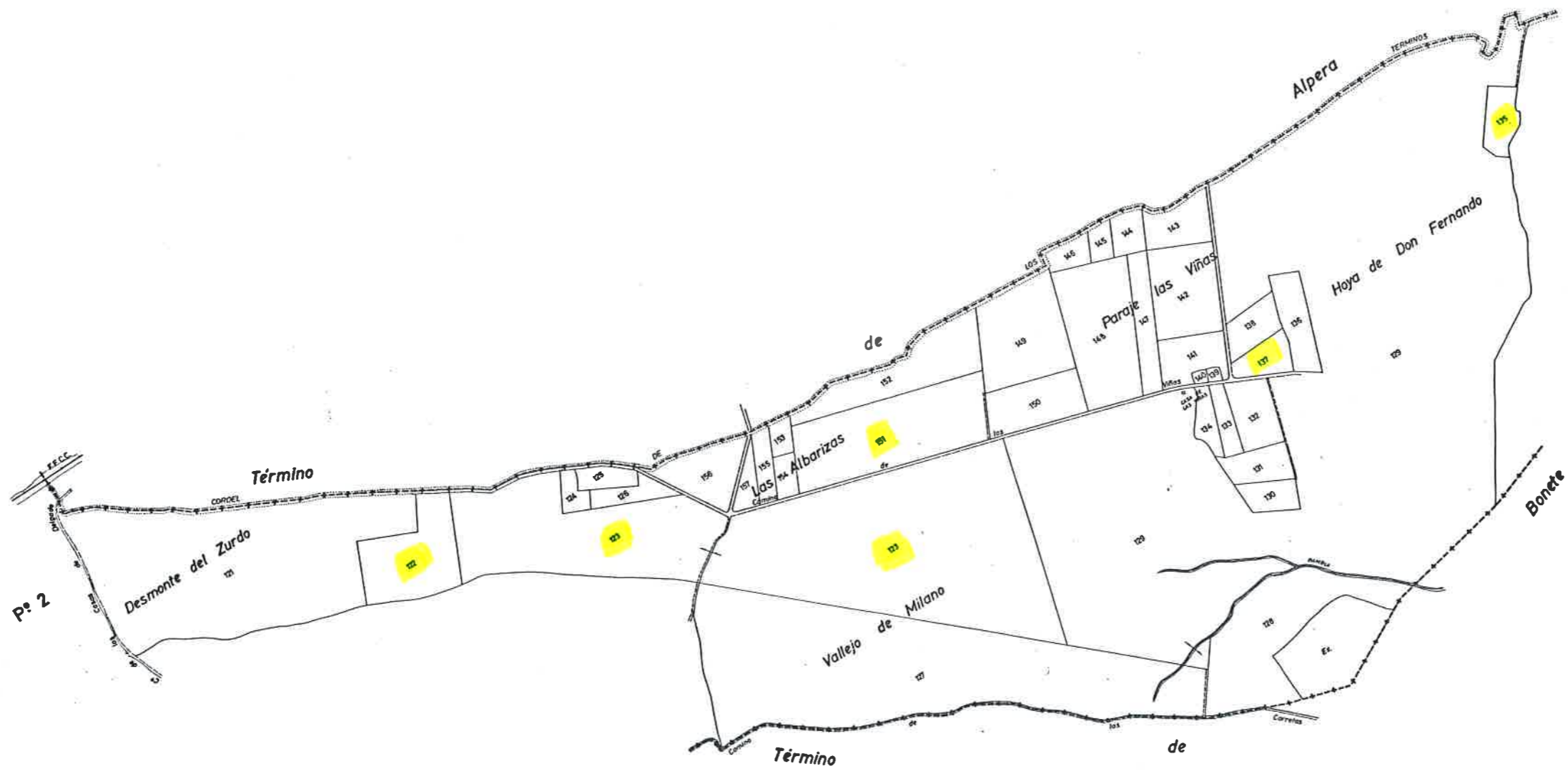
Este plano parcial debe ser diligenciado del título para ser unido a las escrituras en que conste de las sucesivas transmisiones de la finca.



INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO	
ZONA	CASILLAS DE MARIN DE ABAJO HIGUERUELA
TERMINO	ALBACETE
PROVINCIA	ALBACETE
ESCALA APROX.	1:15.000
Nº DE POLIGONO	2
REALIZADOR	F. B. S.
FECHA DEL PLANO	SEPTIEMBRE - 1973
OBSERVACIONES:	



Este plano parcial debe ser desglosado del título para ser usado a las escrituras en que consten las sucesivas transmisiones de la finca.



INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIAS	
ZONA	CASILLAS DE MARIN DE A HIGUERA
PROVINCIA	ALBACETE
ESCALA APROX.	1:15 000
Nº DE POLIGONO	3
REALIZADOR	F. B. S.
FECHA DEL PLANO	SEPTIEMBRE - 1973
OBSERVACIONES:	

Este plano preliminar debe ser derogado del título para ser dado a las escrituras en que consisten las sucesivas transmisiones de la finca.